



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.



Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 73 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 290. T. de 1858.

Circular número 145.

En la Gaceta de Madrid número 52 correspondiente al día 24 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. de 16 del mes próximo pasado, en que manifiesta que el segundo Ayudante médico del batallon de cazadores Llerena, núm. 17, D. Miguel Mayoral y Medina, no se ha presentado á tomar posesion de su empleo en el término prefijado en Real orden de 10 de Febrero de 1849 ni justificado su existencia, se ha servido resolver que sea dado de baja en el Ejército publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en la de 19 de Enero de 1850, siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos y Capitanes generales de los distritos, asi como al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.

Número 10.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de fecha 3 de Diciembre último, en que manifiesta que el Capitan graduado, Teniente de Infanteria, D. Jorge Chorivit y Ronx, destinado al batallon provincial de Logroño, núm. 13 de la reserva, se halla de Consul en la Guayra, República de Venezuela, cuyo nombramiento no consta en este Ministerio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo de 1852, mando recordar á los individuos del Ejército el deber en que están de no dar cumplimiento á mas órdenes que las que por él y sus Jefes naturales les fuesen comunicadas, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la Orden general del mismo, segun lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores e Inspectores generales de las Armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Secretario encargado del Despacho de la Direccion general de Infanteria lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de

una instancia cursada á este Ministerio por esa Direccion general con fecha 6 de Octubre último en la que, el sargento primero del batallon de cazadores las Navas, núm. 14 Don Antolin Mendez y Alvarez, solicita se le abone el premio de 30 rs. y la pensión de 60 que disfruta por una cruz de San Fernando, durante el tiempo que ha permanecido en los baños de Arceña para curarse de sus dolencias, y teniendo presente que al dictarse la Real orden de 28 de Noviembre de 1829 disponiendo, que cuando los individuos de tropa de los diferentes cuerpos del Ejército causasen estancias de baños, se les abonase 6 rs. por cada una, con arreglo á lo prevenido en otra Real orden de 30 de Marzo de 1787, quedando los premios, escudos, paños y utensilio en favor del presupuesto, solo disfrutaban los sargentos primeros el haber de 112 rs. vn. mensuales, y que en la actualidad gozan el de 180; se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en su comunicacion de 16 de Diciembre próximo pasado, que al interesado solo se le descuenta su haber durante su permanencia en el punto expresado, toda vez que con él se reintegra el Erario de las estancias que ha causado quedando á su favor el paño, premios y demas goces que puedan corresponderle, y que en lo sucesivo se verifique lo mismo con los demas de su clase que tengan necesidad de hacer uso de aguas medicinales.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado acceder

á la solicitud de D. Estéban Gonzalez Apousa, autorizándole por el término de 10 meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Teruel y cruzando los valles de los rios Ulla y Jiloca, termine en Cariñena, en la inteligencia de que esta autorizacion no e da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Consul general de España en Atenas participa á este Ministerio, que el 24 de Enero último falleció en aquella capital D. Carlos Luis Martinez de Córdoba, Contador, súbdito español, natural al parecer de Cadiz, que se hallaba fugitivo de su pais, habiendo dejado unos cuantos muebles y efectos de poco valor y algunas deudas.

Lo que se anuncia para conocimiento de sus herederos, los cuales pod an acudir al expresado Consul general si desean conocer el resultado de la liquidacion de la herencia del finado que se está practicando en dicha capital.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 24 de Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 291.

Circular número 146.

En la Gaceta de Madrid número 54, perteneciente al 23 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas en virtud de Real



orden de 20 de Noviembre y 2 de Enero últimos para contratar la conduccion del correo diario entre Chinchilla y el Bonete, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en palacio á 17 de Febrero de 1858. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 20 de Noviembre y 2 de Enero últimos para contratar la conduccion de la correspondencia diaria desde Zaragoza á Tudela y Tolosa, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio, etc.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en virtud de Reales órdenes de 20 de Noviembre y 2 de Enero últimos para contratar la conduccion del correo diario entre Ciudad-Real y Almaden, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate el expresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado á este Ministerio en 23 de Diciembre último la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la instancia producida por varios vecinos de la villa de Mazarron en solicitud de que se exima del pago de los impuestos de puertos a los buques que arriben al de dicha villa en atencion á no existir en él obra alguna artificial y de lo informado por el Gobernador de la provincia de Murcia é Ingeniero Jefe de aquel distrito, S. M. se ha servido declarar exentos del pago de los referidos impuestos á los buques que arriben al puerto de Mazarron, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1851 y Real orden aclaratoria del mismo de 27 de Marzo de 1852.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, por contestacion á la Real orden de 11 de Mayo último comunicada por ese Ministerio.»

Y de la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858. = El Subsecretario interino. Victorio Fernandez Lascoiti.

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado al de Hacienda con fecha 31 de Enero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: con esta fecha dice el Sr. Ministro de Estado y Ultramar al Superintendente general delegado de Hacienda de la isla de Cuba lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 1675 de 10 Octubre último y del expediente que acompaña, se ha servido declarar habilitado el puerto de Gauntanamo para el comercio de inportacion y de exportacion.

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Estado y Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del comercio. Madrid 20 de Febrero de 1858. = El Subsecretario interino Victorio Fernandez Lascoiti.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 26 de Febrero de 1858. = Angel de Lossada.

NUM. 292.

Circular número 147.

En la *Gaceta de Madrid* número 55 correspondiente al 24 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Jacinto Mateo del cargo de Comisionado régio de Agricultura de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á 10 de Febrero de 1858. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Joaquin Ignaeio Mencos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Arteaga, Vengo en nombrarle Comisionado régio de Agricultura de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio, etc.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina que Dios guarde de lo expuesto por V. I. y por el Ingeniero Jefe del distrito

de esta corte, sobre la conveniencia de suprimir la Intervencion del portazgo de la venta del Espiritu Santo, situada en el puente de Viveros; resultando que la recaudacion propia que se realiza en este establecimiento no alcanza á cubrir ni aun la tercera parte de los gastos de su administracion, y teniendo ademas en cuenta que para trasladarla á Torrejon de Ardoz en cumplimiento de la Real orden de fecha 6 de Noviembre último seria indispensable construir un edificio de nueva planta, cuyo coste no bajaria de 40.000 rs. vn. sin que por esto variasen sus condiciones relativamente á los productos ha tenido á bien disponer que se suprima la referida Intervencion del Puente de Viveros, debiendo en su consecuencia realizarse la exaccion de los derechos solamente en el portazgo de la venta del Espiritu Santo y con el mismo arancel que rige en la actualidad.

Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que los comisionados que en virtud de la presente medida deben cesar en el desempeño de sus cargos, sean atendidos para su colocacion en las vacantes que ocurran de sus clases respectivas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1858. = Guendulain. = Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Francisco Goicoerrotea, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotacion se efectúe por medio de caballerias, que partiendo de Tarazona y pasando por Cascante, termine en Tudela; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1858. = Guendulain. = Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º = Circular.

Habiendo cumplido las Audiencias territoriales con lo prevenido en la Real orden circular de 23 de Diciembre último (excepto las de Canarias y Mallorca, las cuales no han podido verificarlo aun por causas independientes de su voluntad), remitiendo á este Ministerio las propuestas para proveer Escribanías numerarias donde quede consignada la memoria del fausto natalicio de S. A. Serenísima el Sr. Príncipe de Astu-

rias D. Alfonso, he dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) y enterada con singular complacencia, se ha dignado mandar:

1.º Que se den las gracias en su Real nombre á las Salas de gobierno de las Audiencias de la Peninsula por el celo, justificacion y acierto con que han presidido los exámenes de oposicion y redactado las notas para las ternas.

2.º Que se expidan por la Cancilleria de este Ministerio, teniendo presentes los artículos 5.º y 6.º de la circular citada, Reales cédulas de ejercicio vitalicio á los individuos siguientes, agraciados por S. M. despues de maduro exámen.

En el territorio de la Audiencia de Madrid.

A D. Felipe Lamparero para Escribanía numeraria de Yunquera.

A D. Félix Saaz y Parra para la de Torrelaguna.

A D. Aniceto Ortega y Muñoz para la de Navahermosa.

En el territorio de la Audiencia de Albacete.

A D. Manuel Jareño Martinez para la de Almodovar del Campo.

A D. Wenceslao Miralles Garcia para la de Totana.

A D. Saturnino Cérijos y Lopez Guerrero para la de Yeste.

En el territorio de la Audiencia de Barcelona.

A D. Pablo Cardellach y Busquets para la de Falcel.

A D. Bernardo Sala y Ferrer para la de Balaguer.

A D. Antonio Boada y Ferrer para la de Santa Coloma de Farnés.

En el territorio de la Audiencia de Burgos.

A D. Gregorio Guinea para la de Maestu.

A D. Arcadio Botija para la de Agreda.

A D. Gabriel Garcia Cires para la de Miera y Liérganes.

En el territorio de la Audiencia de Cáceres.

A D. Anacleto Sanchez para la de Granadilla.

A D. Wenceslao José Carballo para la de Fregenal de la Sierra.

A D. Juan José Mendez para la de Hoyos.

En el territorio de la Audiencia de La Coruña

A D. Andres Barba para la de la Puebla de Trives.

A D. Ramon Neira para la de Ribadavia.

A D. Juan Deogracias Carreira para la de Becerreá.

En el territorio de la Audiencia de Granda.

A D. Rafael Rodriguez Galvez para la de Huelma.

A. D. Francisco de Paula Artacho y Camberos para la de Orgiva.
A. D. Juan Galvan y Villanueva para la de Mancha Real.

En el territorio de la Audiencia de Oviedo.

A. D. Hdefonso Martinez Noriega para la de las Regueras.

A. D. Antonio Perez Villamil para a de Castropol.

A. D. Antonio Garcia y Mow para la de Grandas de Salime.

En el territorio de la Audiencia de Pamplona.

A. D. Francisco Salcedo y Sancho para la de las Cendeas de Olza é Iza y valle de Ollo.

A. D. Plácido Luis de Redin y Osos para la de Larraga.

A. D. Valentin Soto y Sabando para la de Mendigorria.

En el territorio de la Audiencia de Sevilla.

A. D. Manuel Nogales para la de Valverde del Camino.

A. D. Manuel Viangueti y Lopez para la de Grazalema.

A. D. Diego Soldevilla para la de Posadas.

En el territorio de la Audiencia de Valencia.

A. D. Rafael Estevan y Guillem para la de Chiva.

A. D. Francisco Pastor y Alcira para la de Elda.

A. D. José Paulino Pedraza para la de Torrente.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid.

A. D. Juan Lagunero Henizo para la de Peñafiel.

A. D. Timoteo Gamazo para la de Sahagun.

A. D. Esteban Fernandez Tegerina para la de Villafranca del Bierzo.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza.

A. D. Antonio Rozas para la de Fraga.

A. D. Mariano Alonso para la de Valderrobles.

A. D. José Barran y Bardají para a de Aliaga.

1. 3.º Que se manifieste oficialmente á cada uno de los demas coapositores incluidos en terna la satisfaccion con que ha visto S. M. las demostraciones de suficiencia que cada cual ha dado, á fin de que le sirva de mérito en su carrera.

De Real órden lodigo á V para noticia y satisfaccion de la Sala de gobierno y de los interesados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1858.—Fernandez de la Hoz.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Zaragoza 26 Febrero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 293.
CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes actual, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	Cén.
Racion de pan.	»	74
Id. de cebada.	2	88
Id. de paja.	»	58
Arroba cast.ª de aceite.	47	»
Id. id. de carbon.	5	12
Id. id. de leña	1	47

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848.—Zaragoza 26 de Febrero de 1858.—El Presidente, Angel de Lossada.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, secretario.

Núm. 294.
COMISARIA DE MONTES DE LA provincia de Zaragoza.

En virtud de la Real órden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y comunicada en 3 del actual al Sr. Gobernador de esta provincia concediendo autorizacion al Ayuntamiento de Fombuena para cortar el arbolado existente en el monte comun titulado la Cirugera, se ha dispuesto por la superioridad que las leñas y cortezas se enagenen en pública subasta con las formalidades debidas. Al intento se anuncia el remate de dichas leñas para el dia 19 del próximo mes de Marzo á las 12 de su mañana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las casas consistoriales de dicho pueblo en que ha de celebrarse la subasta. Zaragoza 18 de Febrero de 1858.—Ramon de la Plaza. 0

Núm. 295.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los compradores de Bienes nacionales que se hallan adeudando la décimaquinta parte correspondiente al año último 1857, cuyas obligaciones fueron negociadas al Banco Español de S. Fernando y han sido devueltas por su comisionado en esta ciudad por no haberlas hecho efectivas, se presentarán en esta Principal en el preciso término de ocho dias contados desde esta fecha, á realizar sus respectivos pagos retirando la obligacion que tienen contraida, evitando de este modo los gastos y disgustos del apremio que se espedirá contra los morosos finado

este improrogable plazo, Zaragoza 23 de Febrero de 1858.—Francisco Javier Ortega.

Núm. 296.
UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Conviniendo que los profesores de primera enseñanza de esta provincia continúen en la provechosa tarea de desenvolver en sus conferencias de distrito los puntos pedagógicos que siendo de importancia para el mejor régimen de los establecimientos que tienen á su cargo, ó para el fomento de la educacion en general mas se prestan á la controversia, he dispuesto, oyendo al Inspector de la provincia, que en el inmediato mes de Marzo empiecen de nuevo las sesiones bajo el mismo orden que han tenido lugar en el último año, sirviendo de base las siguientes proposiciones.

1.ª La asistencia á las escuelas depende en gran parte de los medios que emplea el profesor para hacer agradable el estudio.

2.ª Es mas perjudicial que util la asistencia á una escuela mal organizada y dirigida, porque se perverte el carácter moral de los niños en cambio de la poca instruccion que estos reciben.

3.ª El profesor ó profesora que tenga poca ó ninguna reputacion no puede cumplir dignamente sus funciones.

4.ª El profesor de primera enseñanza debe procurar mas bien que instruir en una materia dada á sus alumnos formarles un buen discernimiento para que puedan aplicarlo en los negocios comunes á la vida.

5.ª La instruccion que se dispensa en una escuela de primera enseñanza no debe ser científica, sino acomodada á la corta comprension de los niños, y sobre todo de inmediata aplicacion en el curso de la vida.

6.ª No se forma el carácter religioso y moral de la niñez encomendado simplemente á su memoria los preceptos, sino haciéndoselos comprender, y mucho mas acostumbrándola á practicarlos.

7.ª Cuando la proteccion que se dispensa al profesor sea inmerecida, perjudicará mas bien que favorecerá sus intereses.

8.ª El profesor que no conciba claramente lo que se propone explicar, no conseguirá que le entiendan sus discípulos.

Espero, pues, que los presidentes de los distritos teniendo en cuenta la circular de la Comision superior de 11 de Marzo de 1857, y muy especialmente lo prevenido en la regla 7.ª, no omitirán medio alguno por su parte para que se regularicen estos ejercicios y produzcan el saludable efecto á que se encaminan en la persuasion de que el mérito ó demérito que cada uno contraiga será debidamente apreciado para los sucesivos adelantos de su carrera. Zaragoza 23 de Febrero de 1858.—El Rector, Dr. Jacobo Ollata.

Núm. 297.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. H. ZARAGOZA.

Con mucha estrañeza ha visto este Ayuntamiento, que algunos de los mozos comprendidos en el servicio de Milicias Provinciales, dejaron de concurrir á el acto de medicion, reconocimiento y juicio de escepciones, y que otros ya declarados milicianos provinciales ó suplentes, no se han presentado al de la entrega de quintos en la caja; y deseando evitarse el disgusto de haber de aplicar á unos y á otros, las disposiciones contenidas en el capítulo 13 de la Ley de Reemplazos vigente, que trata de los prófugos, ha resuelto citarles para que se presenten ante el Consejo de esta provincia el Sábado 27 del actual; en la inteligencia de que pasado este dia, por sensible que sea al Ayuntamiento, habrá de proceder con todo el rigor de la Ley, contra los que persistan en observar tan punible conducta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Zaragoza 23 de Febrero de 1858.—El Presidente, Miguel Francisco Garcia.—De acuerdo de S. E. Manuel Cándido Reinoso. Secretario

Núm. 298.
BANCO DE ZARAGOZA.

Desde mañana queda abierto el pago del dividendo acordado por la Junta general de accionistas celebrada en este dia por intereses y actividades de los cuatro últimos meses de 1857.

Lo que se avisa á los interesados á fin de que se sirvan presentarse en la Caja del establecimiento todos los dias no feriados de 9 á 3 de la tarde á recibir la cantidad que les corresponda por el número de sus acciones, exhibiendo en el acto la respectiva inscripcion para hacer en ella las anotaciones convenientes. Zaragoza 22 de Febrero de 1858.—El Director, J. Bruil.

Núm. 299.

Debiendo aumentarse la Caballeria de este Tercio con 10 hombres y 8 caballos, serán admitidos los licenciados que aspiren á ellas y reunan las circunstancias de Reglamento, con opcion á los beneficios que marca la circular del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo. Zaragoza 22 de Febrero de 1858.—El T. C. Comandante, A. Armijo é Ibañez.

Núm. 300.
Sociedad de Socorros mutuos de Aragon.
El domingo 28 del que rige se

celebrará la Junta general extraordinaria que se halla anunciada, en el palacio de la Excm^a Diputación provincial á las dos y media de la tarde, y se encarga á los Sres, socios su puntual asistencia, y á los que estuviesen enfermos ó ausentes, que cumplan con lo que se les tiene prevenido. = De acuerdo de la Comisión directiva, Dionisio Minguella, Vocal Secretario.

Número 301

D. Francisco Larraz, Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean herederos del difunto D. Martín Mayer, que murió abintestado en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado y escribanía del referendario á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1858. = Francisco Larraz. = Por su mandado, José García.

NUM. 302

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Carabonny Marceñ, natural de Zuera, vecino de esta ciudad, de 39 años de edad, para que en el término de 9 días contados desde hoy, se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre corte y sustracción de leña digo árboles, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1858. = Francisco Larraz. = Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 303

D. Gregorio Naval, Escribano numerario de la villa de Belchite y del Juzgado de primera instancia de la misma.

Certifico: Que en el incidente de pobreza que en este Juzgado se sigue y escribanía de mi cargo, á instancia de Manuel Cinca vecino de Albalate del Arzobispo, se ha dictado el definitivo del tenor siguiente.

Definitivo. = En la villa de Belchite á 18 de Febrero de 1858, el Sr. D. Juan Lozano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por antemí el Infrascripto Escribano dijo: En el incidente de pobreza que en este Juzgado pende instado por Manuel Cinca vecino de Albalate, para litigar contra D. José Liedana vecino de Léscera, que no ha comparecido declarado en rebeldía. = Vistos Resultando: = Que dicho Manuel Cinca no posee mas bienes que tres fincas en el término de Albalate, que

producen de renta líquida todas 62 rs., resultando que no ejerce otra industria que la de jornalero de campo: Considerando que dicho Cinca no goza la renta señalada por la ley de enjuiciamiento civil para que no se le considere como pobre: Se declara pobre para litigar al referido Manuel Cinca y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase; á que se le defienda sin retribución y á gozar de los beneficios que la ley le concede como tal.

Remítase al Sr. Gobernador de la provincia testimonio literal de esta sentencia para que con arreglo al art. 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se inserte en el Boletín Oficial de la provincia. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé. = Juan Lozano. = Antemí, Gregorio Naval. Así resulta de dicho expediente al principio nombrado al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, doy el presente testimonio que signo y firmo en Belchite á 19 de Febrero de 1858. = Gregorio Naval.

Núm. 304

D. José Cantera, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael La Iglesia y Remor, Juez cesante de esta Ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio, se presente en este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada, á dar razón de inversión de 2179 rs. 26 mrs., que recibió, y no resulta en parte alguna su inversión, procedentes de los bienes vendidos á Manuel Fuertes y su muger Benita Manero vecinos de los Fayos, con inclusion 305 rs. 26 mrs. que de los productos de dichos bienes le fueron entregados por el depositario Lorenzo Bonilla, según todo resulta del expediente que se instruye para el pago de costas de la causa que pendió de dicho Fuertes, por homicidio Tudela 22 de Febrero de 1858. = José Cantera. = Por su mandado, Rafael Borra.

Parte no oficial.

En la Imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de Sag. Blas número 99, junto al mercado, se hallan de venta los documentos siguientes: = Matriculas de subsidio industrial y de comercio, adición de altas y bajas que tienen que presentarse en la Ad-

ministración de Hacienda pública por quincenas y por meses; repartimientos de contribución territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos; los recibos de recargos municipales sobre territorial y subsidio que por trimestres se tiene que presentar á los recaudadores de dichas contribuciones; los de dichos recargos sobre consumos que por trimestres deben presentarse á la Administración de Hacienda pública; las relaciones de suministros de todas clases y la cuenta general que se presenta todos los meses, así como los recibos de raciones de suministros, estados de los precios de granos que por quincenas hay que remitir á los Alcaldes cabezas de partido judicial; las cuentas municipales que debe dar el alcalde, así como el estado, inventario y demas observaciones que acompañan á la misma; los del depositario, con carpetas de cargo y data, y los que con el título de contribuciones rinde dicho depositario reparos y pólizas de consumos; estados de nacidos, casados y muertos, filiaciones y estados para quintas, recibos de hipotecas, padrones de vecindario, amillaramientos, libramientos, cargaremes, estados para altas y bajas, recibos de talon para la contribución territorial é industrial, y un cuadernito que comprende la ley de consumos y el reglamento para su ejecución, con todo cuanto concierne á los Ayuntamientos.

En los días 24, 26 y 28 de Febrero tendrá lugar la subasta para el arriendo de la posada correspondiente á los propios de Fuentes de Giloca; los páclos se leerán en la casa consistorial á la una de sus respectivas tardes.

La Agencia general de Madrid, de la que es director D. Leon María de Argos, antiguo Magistrado y Abogado con estudio abierto del Ilustre Colegio de esta Corte, está legalmente autorizado para la venta de algunas acciones de la canalización del río Guadalquivir, cuyos estudios se mandaron practicar por Real orden de 18 de Noviembre último inserta en la Gaceta de 24 del mismo.

Calle de los Caños, casas del Sr. Marques de Gábriola núm. 5, cuarto 2.º

La Agencia y redacción de «El Centinela de los Secretarios», establecida en Zaragoza, calle de las Armas núm. 95 2.º habitación principal, tiene por representante en la Corte al Director de la espresada Agencia, tanto para los asuntos que se le confían, cuanto para recibir suscripciones al periódico que publica con este título, y toda clase de cuentas que le interesen.

La secretaría del Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Moncayo se halla vacante por fallecimiento de D. Miguel Aysa, su dotación consiste en 1461 rs. vn. anuales y casa franca pagados del presupuesto municipal, cuya vacante se proveerá

dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente anuncio.

RAFAEL PLANTER, Maestro vidriero y hojalatero establecido en Zaragoza calle del Coso número 192, constructor de farolas para el alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, hace presente á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que con la solidez y mejoras hasta de ahora conocidas, ejecutará cuantos trabajos de este género se le encarguen según lo tiene acreditado en esta ciudad y en algunos pueblos del distrito.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aced se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotación consiste en 1680 rs. y casa franca, pagados del presupuesto municipal; los sujetos que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación, dentro del término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio, finado el cual se proveerá.

La Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Mallén, se halla vacante por haber sido jubilado el que la desempeñaba D. Vicente Lamata. Su dotación es la de 4000 rs. sólo que es lo mismo, 3000 para el Secretario que tendrá la obligación de despachar todos los asuntos del Ayuntamiento y formación de repartos de inmuebles y demas, gratis, y 1000 rs. para el jubilado, cobrados ambos del presupuesto municipal. Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes francas de porte al Presidente de esta corporación dentro del término de 30 días, pues finados se proveerá en la persona que á juicio de la misma reúna mas idoneidad y buenas cualidades.

Sociedad minera de Santa Constancia en Calceña.

Conforme al reglamento y acuerdos de las juntas generales de esta Sociedad, han sido canceladas y declaradas fuera de circulación las acciones números 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 150, 151, 152, y 153 tercera y cuarta parte de la núm. 43 y primera de la 117.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Zaragoza 26 de Febrero de 1858. = El Presidente, Antonio Garro.

ZARAGOZA: Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75. 1858.